

Contrato No.	29450 DE 2023
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
NIT:	899999004-9
Contratista:	INTER OBRAS GR S.A.S.
NIT:	900599052-9

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, INTER OBRAS GR S.A.S., con NIT 900599052-9, representada legalmente por el señor JULIO CESAR CUESTA MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.278, en calidad de Gerente, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto CMA-01-2023-SC, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Interventoría técnica, financiera y administrativa a la impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Bogotá.

1.2) Especificaciones técnicas y requerimientos mínimos:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y requerimientos mínimos señalados en el documento Anexo 1 - Anexo Técnico del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto CMA-01-2023-SC.

2) Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista y la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad.

Parágrafo: El inicio del contrato en todo caso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato resultado de la Licitación de Obra LP-02-2023-SC objeto de la interventoría.

3) Obligaciones de las partes:

3.1) Obligaciones Generales del Contratista:

- 3.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
- 3.1.2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
- 3.1.3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 3.1.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 3.1.5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- 3.1.6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

- 3.1.7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
- 3.1.8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
- 3.1.9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
- 3.1.10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 3.1.11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
- 3.1.12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
- 3.1.13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
- 3.1.14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
- 3.1.15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
- 3.1.16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
- 3.1.17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.1.18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.1.19. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 3.1.20. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
- 3.1.21. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 3.1.22. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
- 3.1.23. Promover en su condición de interventor frente al contratista de obra el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
- 3.1.24. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el sitio de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 3.1.25. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 3.1.26. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

- 3.1.27. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 3.1.28. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

3.2) Obligaciones Específicas del Contratista:

- 3.2.1. Aprobar y avalar las hojas de vida del equipo mínimo de obra y del personal ofrecido por factor calidad, el cronograma de ejecución de actividades realizado por el contratista de obra, según lo estipulado en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso de Licitación de obra pública No. LP-02-2023-SC y entregarlo a la supervisión del Contrato de interventoría.
- 3.2.2. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada.
- 3.2.3. Verificar que para la ejecución de los trabajos en altura del contratista de obra (en caso de ser necesario) cuente con la disponibilidad continua de maquinaria para el trabajo en alturas y que todo el personal cuente con capacitación de trabajo seguro en alturas y certificación vigente, de acuerdo con la normativa para trabajo en alturas, permisos y licencias que exige la ley para el cumplimiento del objeto contractual, así como el conocimiento y aplicación de la normativa y resolución 1409 del Ministerio de Seguridad Social y todas disposiciones de ley.
- 3.2.4. Verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempeño.
- 3.2.5. Conceptuar y recomendar a la Entidad frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
- 3.2.6. Supervisar que las actividades del contrato de obra se ciñan a los precios y condiciones señaladas en la propuesta que resultare favorecida, ajustándose a las normas técnicas nacionales; y exigir rehacer o repetir por parte del contratista a su expensa, cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
- 3.2.7. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y presentados por el Contratista de obra durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Licitación de obra pública No. LP-02-2023-SC.
- 3.2.8. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los servicios, el equipo de trabajo mínimo ofertado y por el que obtuvo puntaje, con los perfiles y el tiempo de dedicación y permanencia exigido en el pliego de condiciones, para la debida vigilancia del Contrato de Obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del Contrato y la Ley Aplicable.
- 3.2.9. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.
- 3.2.10. Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades ejecutadas e informes técnicos del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como, de lo requerido por la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la interventoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para estas etapas. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el contratista de obra y el interventor. (en caso de existir desacuerdo con lo expresado por el interventor en la bitácora, el contratista deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. la bitácora debe entregarse en original al supervisor, dado que hace parte de los documentos de liquidación del contrato de interventoría). en dicha bitácora ó libro de obra se deberá consignar como mínimo lo siguiente: a) actividades realizadas / b) personal en obra / c) equipo y herramienta utilizada / d) estado del clima / e) observaciones generales.
- 3.2.11. Convocar al contratista y/o la Supervisión a las reuniones y/o comités que considere pertinentes, junto con los profesionales adecuados de acuerdo con la temática de la reunión y así mismo preparar la información pertinente. Deberá igualmente suscribir la respectiva acta de reunión ó ayuda memoria de las mismas y socializarla con los entes intervinientes.
- 3.2.12. Asegurarse que todas las órdenes, comunicaciones, observaciones, instrucciones, recomendaciones, decisiones, cambios o ajustes que se crucen entre el Interventor y el Contratista de Obra sean confirmadas por escrito y con copia al supervisor de la Interventoría.
- 3.2.13. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto para la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera, para el efecto deberá conocer los estudios previos y el pliego de condiciones de la Licitación Pública.

- 3.2.14. Coordinar y hacer cumplir las recomendaciones y aclaraciones que haga en cada caso el supervisor designado por el Instituto, en desarrollo de su labor de Interventoría durante la ejecución de las obras.
- 3.2.15. Asistir a las reuniones que la entidad programe para la coordinación de actividades relacionadas con el objeto contractual.
- 3.2.16. Revisar y autorizar oportunamente las facturas con sus respectivos soportes del contratista de la obra.
- 3.2.17. Cumplir las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en las normas legales para las personas que trabajan en la obra y para los materiales y equipos que se empleen para el desarrollo del contrato.
- 3.2.18. Contratar las personas que tengan las debidas medidas de seguridad, e impedir la contratación de personal menor de edad.
- 3.2.19. Solicitar al contratista las muestras de materiales a utilizar antes de iniciar la actividad, y que suministre los certificados de garantía de fábrica de los materiales a utilizar, los cuales serán aceptados o rechazados por el Interventor, quien igualmente aceptará o rechazará la utilización de equipos, herramientas o personal contratado. Así mismo, realizar una secuencia fotográfica del sitio o lugar donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas.
- 3.2.20. Controlar permanentemente la calidad y seguridad de los trabajos y autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los resultados de los ensayos de laboratorio, que fuere necesario realizar.
- 3.2.21. Verificar la ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación y especificaciones aprobados antes del inicio de la obra o durante su ejecución, hasta su terminación.
- 3.2.22. Cumplir con los procedimientos adecuados de protección para evitar cualquier daño o deterioro que afecte la calidad, estabilidad y acabados de la obra.
- 3.2.23. Intensificar las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.2.24. Recibir los trabajos de la Obra y verificar que estén realizados de conformidad con el alcance de las obligaciones del contrato de obra y lo previsto en las especificaciones técnicas
- 3.2.25. Verificar que el contratista de la obra pública utilice las zonas asignadas para la disposición de desechos, el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, incluidas en el Plan de Manejo Ambiental, así como el diligenciamiento del formato de generación y disposición de escombros.
- 3.2.26. Verificar que el contratista mantenga aseadas y organizadas las zonas de trabajo, incluida la limpieza de las zonas aledañas.
- 3.2.27. Verificar los pagos de seguridad social que realice el contratista de obra, para garantizar que todo el personal se encuentre afiliado.
- 3.2.28. Cumplir las demás obligaciones y requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, su Anexo Técnico y oferta presentada.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Revisar y aprobar el cronograma de actividades a ser desarrollado en el proyecto el cual será suministrado por el contratista de la obra, incluyendo costos, tiempos y ruta crítica. El cual deberá ser entregado al supervisor designado en el IGAC.
- Entrega de Informe mensual al Supervisor designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC anexando copia de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y los aportes al sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de las personas vinculadas a la Interventoría de la obra y actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizados por los contratistas de la obra, registro fotográfico, balance financiero, cantidades de obras ejecutadas, bitácora de obra.
- Informes semanales de avance de obra, balance de obra registros fotográficos.
- Las cantidades de obra y presupuestos detallados en el cual como mínimo se especificarán calidades, cantidades, unidad de medida, valor unitario real, y valor total, alcance de cada ítem durante la ejecución de la obra, porcentaje de avance.
- Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos derivados por parte del CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA:
 - a. Acta de iniciación
 - b. Acta de Interventoría
 - c. Acta de recibo final
 - d. Acta de reuniones
 - e. Actas de comités de obra
 - f. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de la obra

- g. Acta de balance de obra y avances
- h. Acta de recibo, entrega, y liquidación del contrato de Interventoría
- i. Revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.

3.3) Obligaciones del IGAC:

- 3.3.1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- 3.3.2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
- 3.3.3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
- 3.3.4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
- 3.3.5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- 3.3.6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 3.3.7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- 3.3.8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, LA ENTIDAD a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
- 3.3.9. La Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

4) Valor:

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$164.808.655,09) M/CTE.**, incluido IVA y todos los demás impuestos, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 138523 de fecha del 2 de agosto de 2023.

5) Forma de Pago:

El valor del contrato se pagará así:

N°	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR
1.	COMPONENTE FIJO	Corresponde al pago del 40% del valor del contrato de interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la fase de ejecución en sumas de igual valor.	Un 40% del valor total del contrato, en pagos fijos. Para determinar esos pagos fijos (que se pagaran mensualmente) deberá dividirse ese 40% del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato.
2.	COMPONENTE VARIABLE	Corresponde al pago del 50% del valor del contrato de interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra de interventoría.	Un 50% del valor total del contrato, en pagos variables y de forma proporcional de acuerdo con el avance de obra sobre la cual se ejerce la interventoría.
3.	PAGO FINAL	Corresponde al pago del 10% del valor del contrato de interventoría.	Un 10% del valor total del contrato y demás saldos, para el último pago, el cual se efectuará a la terminación y liquidación del contrato de obra.

REGLAS PARA LOS PAGOS FIJOS Y VARIABLES

PRIMER PAGO: El pago se hará previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del cronograma de actividades de la ejecución de la obra, el cual será suministrado por el contratista de la obra, incluyendo costos, tiempos y ruta crítica.
- b) Informe de corte de obra el cual debe contener: registro fotográfico, cantidades de obra ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.

- c) Matriz de relación de los días y cumplimiento de disponibilidad del equipo de la interventoría, acompañado del balance de la oferta económica de la interventoría.
- d) Acta de supervisión SOBRE RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
- e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
- f) Factura
- g) Registro Único Tributario RUT
- h) Certificación bancaria.

PAGOS INTERMEDIOS: Los pagos se harán previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Informe de corte de obra el cual debe contener: registro fotográfico, cantidades de obra ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
- b) Matriz de relación de los días y cumplimiento de disponibilidad del equipo de la interventoría, acompañado del balance de la oferta económica de la interventoría.
- c) Acta de supervisión SOBRE RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
- d) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
- i) Factura
- j) Registro Único Tributario RUT.
- k) Certificación bancaria.

PAGO FINAL: El pago se hará previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Informe final de obra el cual debe contener: registro fotográfico a color, del antes y después de la actividad de obra ejecutada, balance financiero, cantidades de obra ejecutada, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
- b) Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el contratista debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realiza los trabajos y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por la entidad para dicho contratista incluido el paz y salvo del contratista de obra.
- c) Factura
- d) Acta de interventoría sobre el RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
- e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales, Fondo Nacional de Formación profesional de la Industria de la construcción (FIC) (si éste aplica) y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
- f) Acta de liquidación del contrato de obra.
- g) Registro Único Tributario RUT
- h) Certificación bancaria.

Parágrafo 1: Se entiende por “**RECIBO A SATISFACCIÓN**” que los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la oferta.

Parágrafo 2: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 3: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido o fracción de mes, con fecha corte 10 de cada mes, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso CMA-01-2023-SC:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más. En todo caso, el amparo deberá ser vigente hasta la liquidación del contrato.	Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA.
Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En todo caso este amparo deberá estar vigente por el plazo de garantía de estabilidad del contrato objeto de la interventoría, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato incluido IVA.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato incluido IVA.

Parágrafo 1: El Contratista entregará al Instituto, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere la presente cláusula.

Parágrafo 2: El Contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

De igual modo, el Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Contratista.

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al Instituto una suma equivalente 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 30% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

10) Cláusula Penal:

El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

12) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, alcance del estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo 1, la oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual del proceso CMA-01-2023-SC.

13) Suspensión del contrato:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del proceso CMA-01-2023-SC, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

14) Declaraciones:

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

15) Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue le ordenador del gasto.

Serán funciones del supervisor, entre otras: 1. Supervisar y verificar el cumplimiento del objeto contratado, así como las demás obligaciones y derechos surgidos de este contrato. 2. Emitir conceptos sobre adiciones, modificaciones y/o reclamaciones presentadas por el contratista. 3. Informar inmediatamente al funcionario que suscribió el contrato por parte del instituto cualquier incumplimiento del contratista. 4. Exigir al contratista la información pertinente al contrato que considere necesaria. 5. Emitir el visto bueno sobre la ejecución del objeto a satisfacción. 6. Proyectar conjuntamente con el contratista el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno. 7. Expedir las actas exigidas en este contrato. 8. Ejercer la función de supervisor con sujeción a lo establecido en el procedimiento de supervisión e interventoría del Instituto. 9. las demás que busquen el cumplimiento de los fines del instituto, la continua y eficiente ejecución del objeto contratado y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

16) Liquidación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17) Responsabilidad del Contratista:

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

18) Solución de las Controversias Contractuales:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

19) Confidencialidad:

- a) El contratista respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.
- b) El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
- c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
- d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el contratista publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

20) Ausencia de relación laboral:

El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto y el contratista. De igual manera, los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con el Instituto, únicamente con el Contratista y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y demás beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de dichos empleados con el contratista. Adicionalmente el contratista, con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por ese concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.

21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de su aceptación en SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

22) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No. 48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico interobrasgr@gmail.com

Elaboró: JOANA ROMERO DUARTE

Revisó: ADRIANA PAOLA ÁLVAREZ MORENO

Aprobó: MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA